REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín - Codazzi Cesar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR TEMISTOCLE ALCIDES PAREDES MANJARREZ, ACTUADO COMO APODERADO JUDICIAL DE BELISA ESTHER RAMÍREZ MOLINA EN CONTRA DE EDICIONES CAMIL, RADICADO Nº 2000134089001-2021-00018-00

Estudiada la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, advierte el despacho que esta se torna inadmisible por no reunir los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Articulo 90 del Código General del Proceso, toda vez que el Doctor TEMISTOCLE ALCIDES PAREDES MANJARREZ carece de poder suficiente para incoar la presente acción con fundamento en el titulo ejecutivo aportado.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1º-. Inadmítase la demanda.

2º-. Concédase el termino de cinco (5) días al demandante para que la subsane, de lo contrario será rechazada.

3º-. Téngase al Doctor TEMISTOCLE ALCIDES PAREDES MANJARREZ, como apoderado judicial de BELISA ESTHER RAMÍREZ MOLINA, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DIAZ MAYA
Juez